



OFICIO N° 3310 /2.020.-

Formosa, 5 de Noviembre de 2.020

SECRETARIA ELECTORAL
DEL JUZGADO FEDERAL
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: **“TRINIDAD, DANIEL S/ RESTRICCIÓN DE LA CAPACIDAD (CURATELA)”**, Expte. N° 704 – Año 2.017, que se tramitan por ante la Sala A del Excmo. Tribunal de Familia sito en calle Saavedra N° 389 de esta ciudad de Formosa, presidencia a cargo de S.S. Dra. Viviana Karina Kalafattich, siendo Juez de Trámite la Dra. Silvia Córdoba, Secretaría a cargo de la Dra. Susana Isabel Apodaca, a efectos de solicitarle se sirva a tomar razón en sus registros de la sentencia de restricción de la capacidad del Sr. Daniel Trinidad D.N.I. N° 28.827.651 decretada en autos mediante sentencia N° 165/2.020.-

La resolución que ordena la medida dice en su parte pertinente: “Sentencia N° 165/2.020. “En la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 05 días del Mes de Marzo del año DOS MIL VEINTE, en estos autos caratulados: “TRINIDAD, DANIEL S/ RESTRICCIÓN DE LA CAPACIDAD (CURATELA)”, Expte, N° 704- Año 2017, Registro de éste Excmo. Tribunal de Familia venidos al acuerdo para dictar sentencia.-...I- RELACION DE LA CAUSA...II- CUESTIONES A RESOLVER...III- A LA CUESTION PLANTEADA...
SENTENCIA: 1º) DECLARANDO LA CAPACIDAD RESTRINGIDA del Sr. DANIEL TRINIDAD, DNI N° 28.827.651, para ejercer actos personalísimos, prestar consentimiento informado para el suministro de medicación y/o realización de tratamiento psicológicos, psiquiátricos y/o clínicos que se propongan, para ejercer su derecho al voto e integrar mesas electorales o ser votado para cargos electivos-, para la realización de actos jurídicos negociales simples y complejos, percepción y administración de beneficios previsionales y para actuar en procesos judiciales y administrativos de los que sea parte.-2º) **DESIGNAR como APOYO DEFINITVO- con facultades de representación-** para los actos mencionados ut-supra a la **SRA. ISABEL ESCALANTE, DNI N° 16.374.535**, con las responsabilidades previstas en el art. 43 del C.C. y C. y a efectos de brindar la asistencia necesaria con el fin de integrar la voluntad del causante (no supliendo la misma), debiendo ambos prestar juramento previsto, discerniéndose el cargo “apud-acta”, ante la Actuaría (art. 112, 115 del C.C. y C.) y HACIENDO SABER a la misma que deberá arbitrar los medios necesarios para brindar a su hijo Daniel la contención que necesita, atento a su situación actual,

impulsando la asistencia del mismo a talleres recreativos, corporales y cognitivos con el objetivo de que adquiera mayor autonomía... 3º) ...4º) ...5º)... 6º)...7º) ... OFICIESE...a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal... haciendo conocer lo resuelto en la presente Resolución..." Fdo. Dra. Viviana Karina Kalafattich. Jueza- Dra. Silvia Teresa Pando. Jueza. ANTE MÍ: Dra. Vanesa Analía Verdún. Secretaria.

Queda autorizado para el diligenciamiento del presente el Dr. Richard Hernán Jaquet, la Dra. Gabriela Silvina Herrera y/o quien este autorice.

Diligenciado que fuere sírvase devolver lo actuado en la forma de estilo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


Ura. SUSANA ISABEL PORROCA
Secretaria
Excmo. Tribunal de Falta

Formosa, 28 de Julio de 2.021

SECRETARIA ELECTORAL

DEL JUZGADO FEDERAL:

S _____ / _____ D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes mediante la presente, a fin de solicitar se proceda a tomar razón en sus registros de la sentencia de restricción de la capacidad del SR. DANIEL TRINIDAD D.N.I. N° 28.827.651 decretada en autos mediante sentencia N° 165/2020.

Se adjunta Oficio N° 3310/2020 firmado por la Dra. Susana Isabel Apodaca, Secretaria del Excmo. Tribunal de Familia.

Sin otro particular, los saludo Atte.


Gabriela Silvina Herrera
ABOGADA
M.P. N° 3620 - C.P.A. Fsa.
C.S.J. N. T° 124 - F° 779